

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 115/2004, de 13 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos declarados de interés social en el Decreto 34/2004, de 5 de abril, por el que se otorga la calificación de industria de interés prioritario a A. G. Siderúrgica Balboa, S.A., al amparo de la Ley 9/2002, de impulso a la localización industrial de Extremadura.

Se ha solicitado de la Consejería de Economía y Trabajo por D. Alfonso Gallardo Díaz, en nombre y representación de la Entidad Mercantil A. G. Siderúrgica Balboa, S.A., empresa declarada “Industria de Interés Prioritario” por el Decreto 34/2004, de 5 de abril, al amparo de la Ley 9/2002, de impulso a la localización industrial de Extremadura, a través de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, la expropiación por el procedimiento de Urgencia que establece el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los bienes relacionados en el presente Decreto.

El interés social de la mencionada industria ha sido declarado expresamente en el párrafo primero del artículo 3 del Decreto 34/2004, de 5 de abril, por el que se otorga la calificación de Industria de Interés Prioritario a A. G. Siderúrgica Balboa, S.A., señalando que “en aplicación del artículo 7 de la Ley 9/2002, esta calificación conlleva la declaración de interés social, a los efectos previstos en la normativa vigente en materia de expropiación forzosa”, manifestando el citado art. 7.1 de la Ley 9/2002, Ley de Impulso a la Localización Industrial de Extremadura, que “La calificación de “Industria o Proyecto de interés prioritario para Extremadura”, regulada en esta Ley, conlleva la declaración de utilidad pública o interés social de éstas”, siendo los bienes y derechos afectados los que se relacionan en el presente Decreto.

Del mismo modo, el párrafo segundo del mencionado artículo 3 del Decreto 34/2004, expresa que “la calificación del presente Decreto comporta la declaración de necesidad de urgente ocupación en la expropiación de los bienes y derechos de terceros afectados por el proyecto, y que taxativamente son las parcelas 162 lote 152, y parcela 164 lote 154 ambas del Núcleo de Valuengo, de la zona regable del río Ardila en el término municipal de Jerez de los Caballeros y las servidumbres sobre las mismas, y supone el inicio de la actividad expropiatoria de los bienes y derechos citados conforme establezca la normativa vigente en materia de expropiación forzosa”. Mientras que el artículo 7.1 in fine de la Ley 9/2002, dispone que tal calificación conlleva la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tramitada la petición de conformidad con lo establecido en la citada Ley 9/2002, en relación con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y su reglamento de ejecución, y sometida aquella a información pública, se ha formulado en fecha 17 de junio de 2004 alegaciones a la misma por parte de la empresa titular de los derechos de servidumbre que pesan sobre las fincas objeto de la expropiación, y que en su momento se identificaron igualmente como derechos a expropiar, en las que se pone de manifiesto que actualmente la servidumbre de paso no afecta a las fincas objeto de expropiación. Comprobadas dichas alegaciones, en las que se ponía de manifiesto que dichas servidumbres no afectaban a las fincas objeto de expropiación, se resuelve por el Consejero de Economía y Trabajo, con fecha 5 de julio de 2004, a la vista de la propuesta de la Unidad de Régimen Jurídico y de la conformidad de la empresa beneficiaria de la expropiación, excluir de la relación de bienes y derechos a expropiar, las servidumbres de paso que pesaban sobre las fincas de referencia, estimando en su totalidad las alegaciones presentadas.

Se considera justificada la urgente ocupación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2002, de impulso a la localización industrial de Extremadura, y en base a los cuales, la empresa beneficiaria fue declarada “Industria de Interés Prioritario para Extremadura”.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 2004.

DISPONGO

Artículo Único: A los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de las parcelas 162 lote 152, y parcela 164 lote 154 ambas del Núcleo de Valuengo, de la zona regable del río Ardila en el término municipal de Jerez de los Caballeros con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los terrenos objeto de expropiación por el procedimiento que aquí se declara, son los que pormenorizadamente se encuentran detallados en la solicitud y el expediente existente al efecto y que a continuación se describen:

IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO

TÍTULO: PROPIETARIO

NOMBRE: ANTONIO

PRIMER APELLIDO: CERRADA

SEGUNDO APELLIDO: CABALLO

NOMBRE: ROSARIO

PRIMER APELLIDO: MESA

SEGUNDO APELLIDO: GARRIDO

DIRECCIÓN: Plaza de las Flores, número 15
POBLACIÓN: Valuengo (BADAJOZ)
C.P.: 06389

BIEN EXPROPIABLE:

RÚSTICA: Parcela 162, Lote 152 del Núcleo de Valuengo, en la zona regable del río Ardila, término municipal de Jerez de los Caballeros, de cabida de cuatro hectáreas, cincuenta áreas y nueve centiáreas. Linda: al Norte con Parcelas número 163 y 166; al Sur con Parcela número 160; al Este con la Acequia A, que la separa de la Parcela número 154; y al Oeste con Parcelas número 161 y 163.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros al Tomo 369, Libro 112, Folio 204, Finca número 7009.

Referencia catastral: Parcela número 38 y 39, Polígono 17.

IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO

TÍTULO: PROPIETARIO

NOMBRE: REMEDIOS

PRIMER APELLIDO: MASERO

SEGUNDO APELLIDO: MORENO

DIRECCIÓN: Calle Mayor, número 4

POBLACIÓN: Valuengo (BADAJOZ)

C.P.: 06389

TÍTULO: PROPIETARIOS

NOMBRE: HEREDEROS DE D. MANUEL MÉNDEZ LEAL

DIRECCIÓN: Desconocida

BIEN EXPROPIABLE:

RÚSTICA: Parcela número 164, Lote número 154 del Núcleo de Valuengo, en la zona regable del río Ardila, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, de cabida de cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: al Norte con Parcela número 165; al Sur con la Parcela número 163; al Este con la Acequia B-2 que la separa de la Parcela número 161; y al Oeste con la Acequia B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros al Tomo 369, Libro 112, Folio 206, Finca número 7010.

Referencia catastral: Parcela número 42, Polígono 17.

Dado en Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 116/2004, de 13 de julio, por el que se regula el Programa de contrataciones especiales para mayores de 45 años.

Afrontar la lucha contra el desempleo es una tarea que requiere, cada vez más, de medidas adicionales que incidan directamente sobre aquellos grupos de población con más dificultades de operar en el mercado de trabajo ordinario.

El V Plan de Empleo de Extremadura contempla en su Línea Estratégica de Fomento del Empleo, las contrataciones especiales de mayores de 45 años. "Esta medida está dirigida a facilitar la reinserción laboral de personas de mayor edad, como colectivo que menor indica de ocupación tienen en Extremadura, para que mediante programas de experiencia puedan actualizar sus competencias profesionales. Este programa especial se desarrollará a través de la realización de obras o servicios de interés general y social, mediante la contratación de personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años que tengan cargas familiares y que hayan agotado prestaciones por desempleo".

Los programas de empleo de experiencia tratan de cerrar el circuito de la inserción laboral, que tras el desarrollo de acciones de información y orientación profesional, así como medidas de carácter formativo, ofrezcan una práctica laboral retribuida como ayuda a la adquisición de experiencia para una más fácil integración en el mercado de trabajo ordinario.

Son las Corporaciones Locales donde el desarrollo de programas de empleo de experiencia encuentra mayor eficacia al posibilitarse el ejercicio de un mayor conjunto de actividades profesionales, sirviendo paralelamente a la ejecución de proyectos de interés para el conjunto de los ciudadanos allí residentes.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 13 de julio de 2004.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto regula las ayudas para el fomento de la creación de empleo experiencial de mayores de 45 años, desempleados de larga duración, que tengan cargas familiares y hayan agotado las prestaciones por desempleo, con el objeto de activar la reinserción laboral de dicho colectivo y dentro del marco configurado por el V Plan de empleo e Industria de Extremadura que se constituye como su Plan estratégico.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias.

Podrán beneficiarse de este Programa, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, los Municipios y